

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

29107 *Anuncio de subasta ante el Notario de Iznalloz, Luis Serrano Lorca, por procedimiento de venta extrajudicial de finca en Colomera (Granada).*

Don Luis Serrano Lorca, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Iznalloz,

Hago saber: Como consecuencia del procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca seguido en esta Notaría y transcurridos treinta días desde que tuvo lugar el requerimiento de pago y las notificaciones previstas en el artículo 236-f.1 del Reglamento Hipotecario, por medio de la presente se anuncia subasta pública notarial, comunicando lo siguiente:

1º.- Finca objeto de la subasta: Vivienda sita en el Barrio de la Iglesia, marcada con el número 45, en término de Colomera (Granada), hoy calle Iglesia número 18, antes número 7; compuesta de planta baja, planta primera y patio, ocupando lo construido una extensión superficial de ciento cuatro metros cuadrados, estando construida sobre un solar de ciento veintidós metros cuadrados y linda por la derecha entrando con la referencia catastral 6968303 VG3366H 0001BP de Francisco Milena García y zona rústica, hoy esta última de Alexander Prada Geijo; Izquierda, con referencia catastral 6968301VG3366H0001WP de Elena Valverde Bolívar y zona rústica, hoy esta última de Alexander Prada Geijo, y al fondo con zona rústica, hoy de Alexander Prada Geijo.

Inscripción.- Inscrita al folio 160 del libro 117 de Colomera, finca número 9402, inscripción 2.^a

Título.- El de compra a doña Jennifer-Margaret Boyle, mediante escritura otorgada ante el Notario don Antonio Martínez del Mármol Albasini, en Granada el día 12 de enero de 2011.

Catastro.- Tiene referencia catastral número 6968302VG3366H0001AP.

2º.- Lugar de la celebración: Locales de la Notaría a mi cargo, sitios en la calle Maestro Alonso, 18, bajo, 18550 Iznalloz (Granada).

3º.- Fecha de celebración: La única subasta, tendrá lugar, el día 24 de septiembre de 2012, a las 13,00 horas y se someterá a lo siguiente:

1.- La realización del valor del bien se llevará a cabo a través de una única subasta para la que servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que luego se dirá. No obstante, si se presentaran posturas por un importe igual o superior al 70 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura.

2. Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al 70 por cien del tipo señalado para la subasta, podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por cien del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

3. Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la

adjudicación de la finca o fincas por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

4. Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por cien del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

5. Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60 por cien del valor de tasación.

6. Si el acreedor no hiciere uso de la facultad a que se refiere el párrafo anterior, se dará por terminada la ejecución y, cerrando y protocolizándose lo actuado, quedando expedita la vía judicial correspondiente. cerrará y protocolizará el acta (art. 236.n R.H.).

4º.- Tipo de la subasta: Ciento siete mil quinientos diez euros (107.510,00 euros).

5º.- Documentación: La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la propia Notaría, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6º.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

7º.- Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría para tomar parte en ella primera, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo. Se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, acompañado del justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Iznalloz (Granada), 8 de agosto de 2012.- Luis Serrano Lorca, Notario de Iznalloz.

ID: A120059361-1